

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
INTERVENCION

NOTIFICACION

Documento
INT15S0034

Expediente
AYT/1861/2020

Código de Verificación:



3C1A18575U3V001R0HUE

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 13-05-21 13:32:28
N. Neg/Gen 9.834/
Código REG 1507/E8
Código Doc. INT15S0034

Asunto

Notificación Oficio. Alegaciones/Observaciones
Informe Provisional Sector Público Local 2019. -
CUENTA GENERAL 2019

Destinatario

**SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS
PLAZA RIEGO 5
33003-OVIEDO
ASTURIAS**

Dña. RAQUEL RUIZ LOPEZ, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Avilés por delegación de Alcaldía por Decretos de fecha 22 y 25 de junio de 2019.

Expone:

Vista la notificación recibida por parte de la Sindicatura de Cuentas el pasado 30 de abril de 2021, se realizan las siguientes alegaciones/aclaraciones al Informe Provisional del Sector Público Local 2019:

Primera: Cuantía Contratos Menores

Advertidos los errores producidos en determinados contratos menores celebrados en este Ayuntamiento en cuanto que constan con importe exacto de 15.000 euros cuando deberían ser de importe inferior a esta cuantía (máximo 14.999,99 euros), sin perjuicio de que estos contratos han respetado los principios aplicables y lo acontecido ha supuesto un error y no se trata de una alteración indebida del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el mismo, se adoptarán las medidas pertinentes para la implantación de un procedimiento electrónico que evite lo producido en contrataciones futuras por los servicios municipales.

Segunda: Actualización Estatutos Institución Ferial Comarca de Avilés

El Consejo General en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, por unanimidad de sus miembros presentes, (representantes del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Avilés y Cámara de Comercio), acordó aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y adscribir formalmente el consorcio al Ayuntamiento de Avilés.

Previamente a dicho acuerdo se había emitido informe por la Secretaria del IFECAV, y en el que se constaba la obligación de modificar los Estatutos para cumplir con las disposiciones legales vigentes. Notificado el acuerdo a todos los entes consorciados, se remiten únicamente los siguientes acuerdos:

1/2



Ayuntamiento de Avilés



Negociado

INTERVENCION

NOTIFICACION

Documento
INT15S0034

Expediente
AVT/1861/2020

Código de Verificación:



3C1A18575U3V001R0HUE

1.- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se ratifica la modificación del artículo 1 de los Estatutos del Consorcio Institución Ferial Comarca de Avilés (IFECAV) añadiendo un apartado 5º con el siguiente tenor literal:

"5º.- Dicho Consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito al Ayuntamiento de Avilés."

2.- Acuerdo de Pleno Municipal del Ayuntamiento de Avilés con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Ratificar la modificación del artículo 1 de los Estatutos del IFECAV, añadiendo un apartado 5º, con el siguiente tenor literal:

"5º.- Dicho Consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito al Ayuntamiento de Avilés."

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo General del IFECAV del presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos."

El resto de los entes consorciados no han remitido el correspondiente acuerdo de aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos.

Con fecha de 8 de enero de 2021 se ha vuelto a reiterar la solicitud de remisión de acuerdo plenario a los Ayuntamientos de Illas, Muros del Nalón y Soto del Barco, sin que, por el momento, dicho acuerdo haya sido remitido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente con un certificado emitido por CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, por:
LA CONCEJALA RESPONSABLE DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (P.D. Alcaldía de 22 de Junio 2019)
Raquel Ruiz López
13-05-2021

2/2



OFICIO: OFICIO DE REMISIÓN ALEGACIONES

Número de Anotación de Salida: 21377, Fecha de Salida: 17/05/2021
12:54:00

Código para validación: 1067L-HE09M-ZHGFI
Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2021 a las 13:01:20
Página 1 de 1

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (firma: /) (firma: /) (firma: /)

FIRMADO



OVIEDO.es

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Plaza del Riego, 5
33003 Oviedo

Asunto: Informe provisional de fiscalización sobre el sector público local del Principado de Asturias y control interno en los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019.

Con fecha 6 de mayo de 2021 se recibió en esta Administración comunicación indicando que estaba a disposición del Ayuntamiento el informe provisional de fiscalización sobre el sector público local del Principado de Asturias y control interno en los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019 señalado un plazo de quince días para formular alegaciones y aportar los documentos que se consideren oportunos.

Dentro del plazo señalado en el mismo se remiten las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Oviedo.

EL ALCALDE - Alfredo Canteli Fernández

Esta es una copia impresa del documento electrónico (RAI: 1067L-HE09M-ZHGFI) generada con la aplicación informática Firmatiz. El documento está FIRMADO. Ante el inconveniente que ocasiona la visualización de esta copia impresa, recomendamos dirigirse a la dirección web para la consulta de este documento firmado en la dirección web que se indica en el encabezado de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400 | Registra de entidades locales Num: 0133044Z



Cód. Validación: 9SV5RXYCLGX4NLEZST56NZZS | Verificación: <https://sindicatuz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 10

OFICIO: OFICIO DE REMISIÓN ALEGACIONES

Número de Anotación de Salida: 21377, Fecha de Salida: 17/05/2021
12:54:00

Código para validación: 1067L-HE09M-ZHGFI
Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2021 a las 13:15:19
Página 1 de 1

El documento ha sido firmado o aprobado por:
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FIRMADO



Esta es una copia impresa de un documento electrónico (RDL 1627/2007) emitido por el Ayuntamiento de Oviedo. El documento original se encuentra en formato electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de Internet del Ayuntamiento de Oviedo. El documento original se encuentra en formato electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de Internet del Ayuntamiento de Oviedo.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33344001 Registro de entidades locales Num: 01330447



OVIEDO.es

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Plaza del Riego, 5
33003 Oviedo

Asunto: Informe provisional de fiscalización sobre el sector público local del Principado de Asturias y control interno en los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019.

Con fecha 6 de mayo de 2021 se recibió en esta Administración comunicación indicando que estaba a disposición del Ayuntamiento el informe provisional de fiscalización sobre el sector público local del Principado de Asturias y control interno en los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019 señalado un plazo de quince días para formular alegaciones y aportar los documentos que se consideren oportunos.

Dentro del plazo señalado en el mismo se remiten las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Oviedo.

EL ALCALDE.- Alfredo Canteli Fernández



Cód. Validación: 9SY5RXCYLGX4NLEJZS156NZZS | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16431555 GISNC-7VB0L-RQU1R-77201526378E239-020799333466C1B070202015) generada con la aplicación electrónica Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33042031 Registro de entidades locales Núm: 01330447



OVIEDO.es

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099 2021/10
Asunto: Fiscalización del sector público local del Principado de Asturias y control interno de los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019. Alegaciones al informe provisional.
Destino: Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El pasado día 6 de mayo de 2021 se recibe en este Ayuntamiento comunicación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (en adelante SC) a través de la que se pone de manifiesto que se encuentra a disposición del Ayuntamiento de Oviedo el Informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias y control interno de los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019. En la misma, se señala un plazo de quince días para formular alegaciones y aportar los documentos que se consideren oportunos.

Analizado el meritado informe es preciso realizar las siguientes consideraciones:

1.- En la página 51 del Informe provisional dentro del apartado X. Remisión de información en materia de convenios, se indica que salvo el Convenio de colaboración con la Administración del Principado para desarrollar el plan de ordenación de escuelas de primer ciclo de educación infantil, el resto de convenios se envían fuera del plazo de los tres meses siguientes a su formalización. Si bien es cierto que se ha superado el plazo de remisión, ello se ha debido a problemas técnicos con la plataforma de remisión y a una sobrecarga de trabajo en el departamento encargado de la misma. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias para subsanarlo.

2.- También en relación con el apartado X. Remisión de información en materia de convenios, en las páginas 51 y 52 del informe provisional se afirma que en el expediente 4900-5510 2019/6 la memoria justificativa no indica el carácter no contractual de lo conveniado.

Efectivamente, y debido a un error, el documento remitido no correspondía con la memoria justificativa obrante en el expediente. Se adjunta el documento con código 74TGL-C6192-67CLJ en el que en su apartado III se analiza el carácter no contractual de la actividad.

Procedería entonces eliminar del informe provisional la referencia a la ausencia de justificación del carácter no contractual en el expediente 4900-5510 2019/6.





Este es un documento electrónico. El código QR (Ref: GISNC-7VB0L-RQU1R) permite verificar la autenticidad del documento. El documento es firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Oviedo. El documento es firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Oviedo. El documento es firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Oviedo.



3.- En la página 58 del citado informe provisional, *Cuadro 52. EELL que han elaborado Plan anual de control financiero*, se señala para el Ayuntamiento de Oviedo mediante la nota a pie de página número 10 que *"Las actuaciones se planifican para su realización en el ejercicio 2020"*.

A este respecto es preciso señalar que el Plan de control financiero para 2019 aprobado por el Interventor el 7 de mayo de 2019 establece en su apartado V.2 Calendario de auditoría que *"Los trabajos se desarrollarán en el tiempo de forma que se para fin de 2019 estén concluidos los informes definitivos, o a más tardar, a principios de 2020, a fin de elaborar y presentar el informe resumen a que se refiere el artículo 37 del RCI, con ocasión de la aprobación de la cuenta general de 2019."*

En este sentido, el 16 de mayo de 2019 se notificó a los servicios gestores afectados el inicio de las actuaciones de control financiero. Dichas actuaciones se ejecutaron durante el año 2019 y principios de 2020. Así el Informe provisional de control financiero de la contratación menor del Ayuntamiento de Oviedo ejercicio 2018 se finalizó el 14 de enero de 2020 y el Informe provisional de control financiero de contratos sometidos a fiscalización limitada previa del Ayuntamiento de Oviedo ejercicio 2018 se finalizó el 13 de marzo de 2020. El informe definitivo de ambos controles se concluyó el 20 de abril de 2020.

Por tanto, procedería la eliminación de la nota a pie de página número 10 del referido informe provisional.

4.- Igualmente, en la página 58 del citado informe provisional, *Cuadro 52. EELL que han elaborado Plan anual de control financiero*, se señala para el Ayuntamiento de Oviedo que la fecha de remisión al Pleno del plan de control se realizó el 23 de abril de 2020.

Como se indica en el apartado 1, el Plan de control financiero para 2019 se aprobó por el Interventor General el 7 de mayo de 2019 y se dio cuenta del mismo en el Pleno celebrado el día 30 de julio de 2019, tal y como se acredita en la certificación que se adjunta.

Procedería en este caso la rectificación de la fecha indicada en el informe provisional.

EL ALCALDE - Alfredo Canteli Fernández

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: E23044001 Registro de emisoras locales Num: 01320467





Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 81109803 74TGL-C6192-67CLJ 21377) que se genera con la aplicación Informatica Firmados. El documento está FIRMADO. Muestre el Escudo de Verificación
puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que se proporciona en el encabezamiento de este documento.



OVIEDO.es
SERVICIOS SOCIALES



Expediente: 49005510/2019/6
Asunto: Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Oviedo, Proyecto Personas sin Hogar
Informa: Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social – Juan Manuel Siñeriz Fernández
Destino: Junta de Gobierno Local

INFORME

I.- ANTECEDENTES.-

- 1.- El Ayuntamiento de Oviedo viene prestando apoyo económico a Cáritas Diocesana de Oviedo, desde el año 1981. Esta colaboración se ha materializado en diversos convenios, el último de los cuales aprobado en 2018, sirvió para articular la subvención destinada al citado proyecto y extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Con fecha 29 de julio de 2018, Cáritas Diocesana de Oviedo, presenta una solicitud de subvención para su Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo.
- 3.- Con fecha 8 de mayo de 2018, la Concejala de Gobierno del Área de Atención a las Personas, propone que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de un convenio de colaboración con la citada entidad, de la que se derivará la concesión de una subvención para atender a los gastos del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo por importe de 900.000,00€ para 2019.
- 4.- La Jefa de Sección de Servicios Sociales, Migración y Promoción de la Igualdad, con fecha 16 de agosto de 2019, emite Informe favorable proponiendo la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana de Oviedo, para el desarrollo del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo.
- 5.- El Plan Estratégico de subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2017-2019 incorpora la Línea estratégica nº 1 "Subvenciones nominativas para Programas dirigidos a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia" dentro de la cual se incluye el proyecto "Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo"
- 6.- Constan en el expediente informes de idoneidad favorable de las justificaciones de las subvenciones concedidas en el año 2018 a Caritas Diocesana.
- 7.- No consta que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.- No consta que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Entidad beneficiaria, referidos a la misma subvención.
- 9.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2010 dispuso que en los acuerdos de concesión de subvenciones se recogiese la exclusión, con carácter general, de la posibilidad de subcontratar la actividad objeto de la subvención, salvo casos excepcionales, circunstancia que no concurre en este expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- 1.- **Competencia municipal.-** El artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de





Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8122163 74TGL-C6192-67CLJ 2019050116200003E-R-3300003E) generada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. Para garantizar la seguridad de este documento electrónico se ha incorporado un código de verificación único que se puede consultar en cualquier momento en la dirección web que se proporciona en el encabezamiento de este documento.



2016, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 es esta la única materia relacionada con los servicios sociales dentro de la cual las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los Ayuntamientos y es ese mismo enunciado el que describe el servicio mínimo obligatorio que han de prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el art 26 de la Ley.

Sobre la base de esa competencia se proyecta, en este caso, una actividad de fomento materializada en una subvención municipal y que tiene acogida en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, según el cual las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y, en este caso, sectoriales de los vecinos, facilitándoles acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El art. 25 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo desarrolla esta materia contemplando que el Ayuntamiento utilizará para este fin diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada.

- 2.- **Consignación presupuestaria.-** El gasto que supone la aprobación del convenio, que asciende a 900.000,00 €, está consignado en la partida presupuestaria: 311.2310.48901; Operación: 220190139748; Referencia: 22019002275.
- 3.- **Procedimiento de concesión.-** Con fundamento en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo la asignación de carácter nominativo en el Presupuesto Municipal faculta la concesión directa de la subvención. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la referida Ordenanza, el convenio objeto de aprobación establece las condiciones y compromisos que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.
- 4.- **Órgano competente.-** En aplicación de lo establecido en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art 124 n) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 9.1 de la Ordenanza que regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo; art. 20 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención será la Junta de Gobierno Local.
- 5.- **Cumplimiento de los requisitos del art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.-** En el Anexo a este informe se incorpora la Memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo, adaptada a lo señalado en el apartado 1.8 de este informe.

III.- NORMATIVA APLICABLE.-

Artículo 172 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza que regula el régimen General de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo.

IV.-PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y Cáritas Diocesana Oviedo, para el desarrollo del Programa de Trabajo con Personas sin Hogar y Acogida Parroquial en el Municipio de Oviedo, 2019.

SEGUNDO: Conceder a Cáritas Diocesana de Oviedo, con C.I.F.: R-3300003E, una subvención municipal de 900.000,00€ (Aplicación 311.2310.48901; Operación 220190139748).

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2010 queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.





Este es un documento electrónico firmado digitalmente con la aplicación informática Firmado. Modifique el título de este documento para cumplir la ley y la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA OVIEDO

MEMORIA JUSTIFICATIVA (ART. 50 Ley 40/2015)

I.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.-

La partida 311.2310.48901 del Presupuesto Municipal para 2019 contempla una subvención de carácter nominalivo en favor de Cáritas Diocesana de Oviedo.

La necesidad y oportunidad de tramitar este convenio deriva de la exigencia recogida en los art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones según los cuales los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

II.- IMPACTO ECONÓMICO.-

El impacto económico del proyecto asciende a 1.780.996,89 €.

El coste para el Ayuntamiento se cifra en la cuantía que figura en el Presupuesto Municipal para 2019 como subvención municipal y cuyo importe es 900.000,00€

Siguiendo el criterio recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social, al coste anteriormente citado habría que añadir los costes indirectos asociados a la gestión de esta subvención y que puede estimarse en un 17,54% adicional, porcentaje que se utilizó en relación con las tasas y precios públicos municipales en el ejercicio 2013 como criterio de imputación de costes indirectos a los servicios y que ha sido utilizado en diversos expedientes municipales. En relación con el presente convenio esta imputación se concretaría en 157.860,00€.

III.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD EN CUESTIÓN.-

El presente convenio responde a la modalidad recogida en el art. 47.2 c) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

El art. 47.1 de la citada Ley establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Para acercarnos a la interpretación sobre el cumplimiento de este requisito debemos considerar, en primer término, la relación entre las características del proyecto sobre el que recae la subvención y la naturaleza de la entidad que lo promueve.

Observamos que el proyecto se desarrolla por una entidad que se define como organismo oficial de la Archidiócesis de Oviedo, erigido canónicamente con personalidad jurídica pública y civilmente reconocido y que el contenido se adecúa plenamente al objeto social recogido en sus Estatutos.

El proyecto tiene, además, un contenido que determina la propia entidad y obedece a su propia iniciativa, tratándose, por tanto, de una actividad cuya titularidad ha de atribuirse a la entidad beneficiaria.

En este mismo sentido, cabe destacar que las actividades en relación con el objeto del proyecto son desarrolladas por la entidad desde finales de la década de los cincuenta, mucho antes de que se estableciese la relación de colaboración con este Ayuntamiento que precede al presente convenio, teniendo por tanto sustantividad y autonomía propia.

El segundo aspecto que debemos destacar es que el proyecto constituye una pieza más, si bien fundamental, del sistema de protección en materia de personas sin hogar





En línea de la copia impresa del documento electrónico (Ref: 4122880 74TGL-C6192-67CLJ-12052716415053873DDECA) (418EE1C3CB8F94C3) puede utilizarse el código de verificación para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la plataforma desde la dirección de la entidad emisora de dicho documento.



Para comprender el valor de esta pieza es importante describir, si bien someramente, la problemática que aborda el proyecto.

Las intervenciones con las personas sin hogar presentan unas características específicas que las diferencian notablemente de las realizadas con otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Frente a la visión que intuitivamente se tiene de este sector de población, tendente a una cierta homogeneización, lo cierto es que tal como se describe en el proyecto de la entidad *"cuando hablamos de sinhogarismo y de las situaciones de grave exclusión social y residencial solemos decir que son complejas de delimitar y cuantificar, que existen diferentes factores que influyen, vectores que convergen y multitud de análisis posibles."*

No obstante, es posible utilizar una definición que hace FEANTSA (Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con Personas sin Hogar) y que define a éstas del siguiente modo: *"aquellas personas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas y otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma"*

Las iniciativas para intervenir con estas personas participan de dos características definitorias:

- Por una parte, la experiencia demuestra que estas personas presentan relicencia y desconfianza de las intervenciones públicas y de todo lo relacionado con la institucionalidad
- Por otra parte, la variabilidad de situaciones que les llevan a permanecer en su situación aconseja configurar una red colaborativa de protección social compuesta por diversos agentes, públicos y privados

En este sentido, tal como se planteaba en el Plan Estratégico de las Subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 17-19 se puede decir que, en el momento actual, existe un amplio consenso en el sentido de que es fundamental constituir una auténtica red de protección dirigida a estas personas, en la que participen diversos agentes con implantación en el territorio para conseguir los mejores resultados posibles. Las actuaciones en esta materia exigen la coordinación de las Administraciones: la Administración autonómica, en su vertiente de servicios sociales, pero también de Salud, con especial referencia al sector de emergencias y al de salud mental y el Ayuntamiento de Oviedo, fundamentalmente los servicios sociales municipales y la Policía Local, que colabora en la atención a las personas sin hogar. Exige, además, aprovechar los recursos y experiencia, ampliamente consolidada, de distintas entidades, de tal modo que la participación de todos de un modo armónico genere sinergias y contribuya a ofrecer la mejor atención a las personas afectadas.

En el presente caso y, tal como figura en el proyecto, además de las administraciones citadas la colaboración se extiende a las siguientes entidades: ACCEM, Colectivo NACAI, Asociación LUAR, Asociación Albéniz, Cruz Roja (Programa día de Frio) y Cocina Económica.

Sin entrar en un examen detallado de la intervención que se realiza, debe destacarse que todos los agentes participantes realizan aportaciones significativas a la red de protección y que, según los casos, existe una ventaja comparativa en la participación de las entidades o de las administraciones en la atención a las personas.

Esta actuación coordinada permite que se intercambien datos e informaciones y se realicen derivaciones de usuarios entre todos los miembros de la red, según la especialización que se ha ido configurando con el tiempo.

Es en este contexto en el que cobra pleno sentido el proyecto que se plantea, desarrollado por una entidad con amplia experiencia que, con su conocimiento directo de la problemática, ha ido reformulando su metodología de intervención y aborda un enfoque integral de la problemática de estas personas. Las actuaciones que desarrollan trascienden de la mera relación con el alojamiento.

Al respecto, conviene destacar las referencias recogidas en el apartado de justificación del proyecto y que a continuación se mencionan:

"Este acompañamiento en el acceso y ejercicio del derecho a una vivienda se ha venido desarrollando desde el acompañamiento en la calle, en los centros de acogida, centros de día, pisos, recursos de alojamiento y estando presente en los barrios a través de las parroquias con acciones encaminadas a la prevención de la pérdida de vivienda y el acceso a la vivienda adecuada. En relación a la prevención primaria, ésta consiste fundamentalmente en anticiparse a la caída en la calle, mediante programas que refuerzan los recursos con los que cuentan las personas y familias (económicos, relacionales, institucionales, psicológicos y motivacionales), evitando de este modo que pierdan su vivienda."





El documento ha sido firmado por: 1.- Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO



Los proyectos destinados para las personas que se encuentran sin hogar, no están dirigidos únicamente a la asistencia, sino que pretenden incidir en las causas que originan las situaciones de exclusión, facilitando y acompañando procesos de incorporación y recuperación. Para ello, es fundamental proporcionar a la persona estabilidad y seguridad, condiciones que no ofrece un albergue o un servicio asistencial. Las prolongadas situaciones de calle, el aislamiento, la soledad y exclusión provocan en las personas una grave desafección, por lo que es necesario un tiempo de vinculación con proyectos de media y larga estancia (casas de acogida) con la presencia de un trabajo educativo que garantice un acompañamiento más intensivo. Se trata de fortalecer la red de apoyo personal y social haciendo especial hincapié en acciones que sensibilicen y promuevan una comunidad inclusiva."

Es por ello plenamente destacable, en los términos de distribución de roles a que se ha hecho referencia, la ventaja comparativa de la actuación de Cáritas en este ámbito por su condición de referente no institucional de las personas sin hogar y por la mayor cercanía y flexibilidad de sus actuaciones y han sido estas razones las que han justificado la colaboración municipal en sus distintas iniciativas que ahora se han reformulado en un proyecto de actuación integral.

Finalmente, por otra parte, reafirma la argumentación para la justificación de este apartado de la Memoria, el hecho de que el coste del proyecto es notablemente superior al importe de la aportación municipal. Existe, por tanto, una aportación financiera de la entidad que se aleja de la lógica entre prestación y contraprestación económica que caracteriza las relaciones contractuales.

Existe también una aportación de personal voluntario que contribuye a la ejecución del proyecto y que es realmente destacable pues se cifra en una cantidad superior a las 200 personas.

La colaboración municipal sirve, por tanto, para materializar una típica acción de fomento en la que concurre una iniciativa privada, tal como se ha señalado, que se favorece por la concurrencia del interés público en la misma. El clausulado del convenio únicamente trata de fijar las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria en los términos que exige el art 28 de la Ley de Subvenciones, antes mencionado.

Frente a eso, los contratos celebrados por las Administraciones se caracterizan por el hecho de que es la Administración la que determina el objeto de la prestación que pretende contratar y la perfila con mayor o menor detalle en función del tipo de contrato. A partir de ahí, el licitador es llamado a participar de ese contrato, ofrece sus condiciones y, si es adjudicatario, realiza las prestaciones en los términos de los pliegos fijados por la Administración.

La relación que se establece con la entidad beneficiaria se acoge, por el contrario, al régimen jurídico derivado de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en cuyo art 2 se recoge el concepto de subvención, definido como una disposición dineraria, en este caso, del Ayuntamiento de Oviedo, que cumple los siguientes requisitos:

- La entrega se realiza sin contraprestación directa de la entidad beneficiaria.
- La entrega está sujeta a la ejecución de un proyecto
- El proyecto tiene por objeto una actividad de utilidad pública o interés social

IV.- CONTENIDO DEL CONVENIO.-

El Borrador de Convenio recoge el contenido exigido en el art. 49 de la Ley 40/2015, en relación con el art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, art. 65 del Real Decreto 887/2016, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.



Código para validación: 105T1-IMYDF-3UUS0
Fecha de emisión: 18 de Mayo de 2021 a las 9:08:18
Página 1 de 1

1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

FIRMADO



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 30 de julio de 2019 se dio cuenta del siguiente asunto:

3.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE AUDITORÍAS Y CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE SUBVENCIONES PARA 2019.

Se da cuenta del Plan de Auditorías y Control Económico-Financiero de subvenciones para 2019.

Dada cuenta.

Y para que conste, expide la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF. R.D. 2568/86).

Este es una copia impresa del documento electrónico (REF: 0062123-105T1-IMYDF-3UUS0-102207142044ME3475751A5486252045ECC3CF) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Requiere el código de verificación para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P30044201 | Registro de entidades locales Num.: 01330447



Cód. Validación: 9SY5RXCYL6X4NLEJZST56NZZS | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Ayuntamiento de
GRADO

985 75 00 68

www.ayto-grado.es

secretaria@ayto-grado.es

Negociado
Registro

REG15S0AT

Código de Verificación



311A1522172864580ZB3



17-05-21 09:09

Ayuntamiento de GRADO
Registro General
SALIDA
Fecha 17-05-21 09:25:26
Num. 2.167
Código REGS1501O3

Asunto

DEVOLUCION CARTA CERTIFICADA

Interesado

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS
PLAZA DEL RIEGO 5
33003-OVIEDO
ASTURIAS

Se ha recibido escrito mediante carta certificada dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Grado en la cual se adjunta una notificación al Consorcio del Camín Real de la Mesa.

Dado que no se trata de una comunicación dirigida a esta Administración, se procede a la devolución de dicha documentación a la Sindicatura de Cuentas, indicándoles además, que a tenor de la información obrante en nuestro Ayuntamiento, se trata de una entidad que se encuentra ya liquidada en el momento actual y no existe jurídicamente.

Puede consultar este documento mediante CSV en la Seda Electrónica: <http://sedelectronica.ayto-grado.es>

Firmado digitalmente por:
Alcalde
José Luis Trabanco González
17-05-2021 09:21



AYUNTAMIENTO DE SIERO		<i>Sello de salida</i>
	Negociado/Unidad tramitadora GENERAL	Ayuntamiento de Siero RÉGISTRO GENERAL SALIDA Fecha 18-05-21 13:10:49 Código 111S1507X9
	Procedimiento Otros	
	Código de verificación de documentos  092R3M5C3B1T5H2I034M	
 GEN15S001  GEN14000E Referencia interna U485		

Asunto
**ALEGACIONES INFORME
 PROVISIONAL SECTOR PÚBLICO
 LOCAL 2019.-**

Interesado
**SINDICO MAYOR
 SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO
 DE ASTURIAS
 SINDICATURA
 Plaza DEL RIEGO 6, P05
 OVIEDO**


En relación con el informe provisional sobre la fiscalización del sector público local del Principado de Asturias y control interno de los ayuntamientos con incompleto historial de rendición de cuentas (Lena, Santo Adriano y Villayón) ejercicio 2019, puesto a disposición de este Ayuntamiento a través de la página web de la Sindicatura de Cuentas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Siero considero necesario formular las siguientes alegaciones:

Se señala en el informe que:

" El Ayuntamiento de Siero comunicó 108 contratos de obra por importe de 930.457 euros de las cuales 6 se adjudicaron a la misma sociedad por importe total de 185.426 euros y, de ellos, 43.900 euros corresponden a 2 contratos de obra con el mismo objeto "reparación acera en Avenida El Tarangu".

Es necesario clarificar que el Ayuntamiento de Siero exclusivamente formalizó un único contrato menor de obra y no dos contratos de obra para "reparación en Avenida El Tarangu" por importe de 21.950 euros, obediendo el importe señalado de 43.900 euros a una clara duplicidad. Existe una única factura de fecha 10 de abril de 2019, estando a disposición de la Sindicatura para cualquier aclaración al respecto.

Firmado digitalmente por:
 Concejal Delegado del
 Área de Hacienda, Gestión
 económica y
 presupuestaria,
 Contratación, Organización
 y Régimen Interior,
 Alberto Pajares San Miguel
 18-05-2021 12:07




0101

Plaza del Ayuntamiento s/n - Pola de Siero - Principado de Asturias - Tel.:985 725 424 - Fax:985 725 042 - CIF:P3306600B
 Puede acceder al documento electrónico original a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siero: sedeelectronica.ayto-siero.es





Cód. Validación: 606FHWX5MTJ9HPXLOTYRJI SAD | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2